

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y ESIC

En Sevilla, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), Calle Américo Vespucio, 3, Edificio C-7, 1ª planta, 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, Don Carlos Larrea Pascal, actúa en nombre y representación de la Escuela de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús PP.RR., conocida como ESIC Business & Marketing School, (en adelante ESIC); actúa en calidad de apoderado y Director de Gestión y Administración, estando facultado para ello en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, el 26 de enero de 2022, ante el Notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova, bajo el número

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	https://sede.juntadeandalucia.es/portal-sede/verificarFirma		

458 de su protocolo. El domicilio institucional de ESIC se encuentra en Avd. de Juan XXIII, 12, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y su NIF es el R2800828B.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que ESIC fue fundada en 1965 por la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, Padres Reparadores, iniciando su actividad en Madrid. Actualmente, cuenta con diversos campus en toda España y gira con la denominación de Escuela de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, comercialmente: ESIC Business & Marketing School. Es una escuela de negocios que imparte enseñanzas sobre diversas materias relativas a la gestión empresarial y especializada en Marketing con más de 50 años de experiencia en formación de profesionales para la empresa, con un posicionamiento notorio entre las principales Escuelas de Negocios españolas y una reconocida dimensión internacional.

También es Centro Universitario adscrito a las universidades Rovira i Virgili (Cataluña), Miguel Hernández (Valencia) y San Jorge (Aragón), mencionando que la actividad universitaria que se realizaba como Centro Universitario adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos ha pasado a realizarse por una universidad privada, ESIC Universidad, auspiciada por la Congregación titular de ESIC Business & MK School, a través de una fundación.

TERCERO.- Que ESIC y Andalucía Emprende desean establecer una relación de colaboración entre las Partes para contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y proyectos que puedan desarrollarse en común que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	6X	https://	s/verificarFirma

económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo.

CUARTO.- Que ESIC y Andalucía Emprende, se reconocen individualmente como “Parte” y conjuntamente como “las Partes”, y, en virtud del presente Convenio, han acordado llevar a cabo las actividades establecidas en el anterior expositivo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio establece los compromisos de las Partes en relación con la colaboración para la promoción y captación de interesados al programa Generación Digital PYMES para personas de equipos Directivos. El programa tiene como principal objetivo formar y capacitar al directivo/a y llevará a cabo un proceso de mentorización y acompañamiento para que sea capaz de realizar y poner en marcha el Plan de Transformación Digital de su propia PYME.

Actividades y actuaciones previstas:

Por parte de ESIC:

- Adaptación de piezas de comunicación del programa, incluyendo logos de Andalucía Emprende. Las piezas de comunicación se diseñarán en base a las necesidades de ambas partes para cada acción.
- Seguimiento de los posibles interesados en el programa.
- Gestión del proceso de matriculación de los interesados.
- Desarrollo e impartición del programa.
- Pago a proveedores y equipo docente.
- Decisión y gestión de las convocatorias y localizaciones para su impartición.

Por parte de Andalucía Emprende:

- Divulgación del programa entre sus colectivos, medios de comunicación, medios digitales y medios de comunicación locales.
- Organización de jornadas informativas relacionadas con la transformación digital de las PYMES en ESPAÑA.
- Cualquier otra acción que impulse la captación de alumnos potenciales al programa.

SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes

Las obligaciones recíprocas de cada Parte se realizarán con sometimiento a los principios de reciprocidad y buena fe, aunque del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma	https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma	verificarFirma

ninguna de las partes, asumiendo cada parte y a su costa, las obligaciones que adquieran individualmente. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento. Las partes que suscriben el presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA. No exclusividad

Este convenio no tiene carácter exclusivo ni excluyente, por lo que las partes pueden formalizar otros iguales o similares con cualquier otra entidad.

CUARTA. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta, formada por miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Por ESIC: Felipe Ynzenga.

Por Andalucía Emprende: José Ramón Linares Béjar.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

QUINTA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de hasta el 31 de abril de 2025. No obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento preavisando a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que al tiempo de la resolución se estuviera realizando alguna actividad o actuación al amparo de este Convenio, continuará hasta su finalización.

SEXTA.- Causas de resolución.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	.6X	https://	:arFirma

de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente Convenio.

OCTAVA.- Contraprestación.

El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

NOVENA.- Protección de Datos de Carácter Personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. En caso de que durante la ejecución del Convenio o de los Convenios específicos, se tratan datos de forma conjunta ya sea como responsables independientes, corresponsables o encargado del tratamiento, ambas partes suscribirán los oportunos acuerdos de conformidad con los arts. 26 y 28 del RGPD.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. Le ofrecemos información básica sobre los datos de carácter personal que, a través del presente contrato/acuerdo/convenio, nos proporciona como interviniente en el mismo y le informamos que los trataremos y conservaremos. Puede entrar en el enlace para obtener información más detallada.

RESPONSABLE	Escuela de Estudios Superiores ESIC (ESIC Business & Marketing School)
FINALIDAD	Registro y gestión de datos de contacto de proveedores y partners comerciales y de negocio. Gestión financiera.
DERECHOS	Puedes acceder, rectificar, suprimir los datos y ejercitar el resto de derechos, según se explica en la información adicional ante arco.lopd@esic.edu

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos: <https://www.esic.edu/rat#gestion-financiera> (RAT 19) <https://www.esic.edu/politica-de-privacidad#proveedores> (RAT 27) - <https://www.esic.edu/aviso-legal#aviso-legal>

DÉCIMA.- Información y publicidad. Uso de la marca.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

La parte que quiera hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración, pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos, deberá informar a la otra parte la forma y soporte en que se realizará dicho uso, para que ésta exprese por escrito su consentimiento previo a tal efecto.

En ningún caso se podrán alterar, modificar o desarrollar las denominaciones o signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	<6X	https:	ificarFirma

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros su derecho, parcial o íntegramente, a la utilización de estos signos distintivos objeto del presente Convenio, a menos que reciba una autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus signos distintivos y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las Partes velarán por la necesaria protección de la confidencialidad en el intercambio de información en el marco del presente Convenio.

A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de Información Confidencial, toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio continuarán vigentes incluso después de la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas Partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra Parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que se hayan suministrado a la otra parte durante la vigencia de este documento. Ambas partes también acuerdan no divulgar dicha información a ninguna persona o entidad, exceptuando a los trabajadores, con

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	K6X	https://	icarFirma

la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este documento.

DUODÉCIMA.-Legislación aplicable y jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por ESIC

Por Andalucía Emprende

0D Firmado digitalmente
por 0D
CARLOS MARIA
LARREA (R: LARREA 3B)
Fecha: 2024.06.06
12:41:21 +02'00'

Carlos Larrea Pascal

Daniel Escacena Ortega.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	07/06/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	3X	https://	erificarFirma